



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

C E R T I F I C O: Que la Corporación Municipal reunida en sesión plenaria Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 19 de diciembre de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe según el tenor literal del acta de la citada sesión:

“6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE REESTRUCTURACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INSTAURACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN PONDERADA.

Se conoce propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la reestructuración de la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas e instauración del sistema de votación ponderada.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), y el 91.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a ratificar la inclusión del presente punto en el Orden del Día al no estar previamente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, haciéndolo a favor las once personas que integran el Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta), las dos personas que integran el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba) y el concejal no adscrito, Diego Miguel Rodríguez Frías; absteniéndose las siete personas que integran el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana (Sras. Hita Fernández, Rodríguez Ruíz, Olivero Benítez, Baena Silva y Campos Peña y Sres. Lagóstena Gutiérrez, López Domínguez y Galvín Pérez) y las tres personas que integran el Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez y Sra. Muñoz González).

En consecuencia, queda ratificada la inclusión en el orden del día de la proposición por catorce votos a favor y diez abstenciones de las veinticuatro personas que asisten de las veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación municipal.

A continuación se da cuenta de la referida proposición, cuyo tenor literal se transcribe:

“Por el concejal de esta Corporación, Diego Miguel Rodríguez Frías, con fecha 5 de diciembre del corriente, Registro de Entrada número 2024/45720, se presentó escrito comunicando su

1/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38

Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

decisión de seguir ejerciendo su función representativa como concejal no adscrito, interesando su baja del Grupo Político Municipal del Partido Popular, habiéndose instruido el correspondiente expediente conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Escrito del Concejal de esta Corporación, Diego Miguel Rodríguez Frías, de fecha 5 de diciembre del corriente, al número de Registro 2024/45720, comunicando su decisión de seguir ejerciendo su función representativa como concejal no adscrito, interesando su baja del grupo municipal del Partido Popular.

2º. Informe emitido por la Secretaría General con fecha 11 de diciembre de 2024, sobre el procedimiento a instruir, efectos y alcance de los derechos económicos y corporativos de concejal no adscrito.

3º. Providencia de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre corriente, para la instrucción del expediente para la reestructuración de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas, instaurando el sistema de votación ponderada de cada uno de los grupos políticos que están representados en las mismas y la emisión de informe por el Secretario General.

4º. Informe con propuesta de resolución emitido por la Secretaría General con fecha 16 de diciembre de 2024.

Consta, igualmente, como antecedente, acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 30 de junio de 2023, por el que se acuerda la creación de la Comisión Informativa Permanente General y se establece la composición de la misma y de la Comisión Especial de Cuentas.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

- Constitución Española (CE) (artículos 23, 148.3º y 149.1.18º)
- Carta Europea de la Administración Local (artículo 7)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). (73.3 y concordantes)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) -Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). (artículos

2/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 82.3, 91.4 y 97 apartados 2 a 7).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Chiclana, aprobado mediante acuerdo definitivo de 24 de septiembre de 2020, publicado en el BOP número 216 de 12 de noviembre de 2020.

- Sentencias del Tribunal Constitucional 20/2011, de 14 de mayo de 2011 y 246/2012, de 20 de diciembre.

Doctrina de aplicación:

Dictamen 81/2018, de 14 de febrero, del Consejo Consultivo de Andalucía. De consulta facultativa de determinadas cuestiones atinentes a los requisitos necesarios para que un concejal pase a la situación de no adscrito y sobre los efectos que conlleva esta situación frente al Ayuntamiento y frente a su Grupo Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

Procederá la reestructuración de la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas, así como la instauración del sistema de votación ponderada de cada uno de los grupos políticos que están representados en las mismas, mediante acuerdo de Pleno, adoptado por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

SEGUNDO: SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, las Comisiones Informativas estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación y en el acuerdo de creación o modificación de las mismas, debidamente motivada en cualquier momento, se determinará su composición concreta, respetando las reglas de composición y funcionamiento establecidas en el citado artículo, estableciendo el apartado 2.b) lo siguiente:

“Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode en la medida de lo posible a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en el Pleno de la Corporación, asegurando, en todo caso a todos los grupos, al menos un representante en ellas.

3/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

Los Concejales y concejales no adscritos podrán pertenecer a las Comisiones Informativas, siempre que sus derechos políticos no resulten de hecho superiores a los que les corresponderían de formar parte de un grupo.”

Igualmente, el apartado c) del referido artículo establece que “La baja de algún miembro integrante en un Grupo Político, dará lugar en su caso, a las oportunas rectificaciones de modo que se mantenga en todo momento la proporcionalidad existente en el Pleno. A estos efectos, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo necesario para la recomposición numérica pertinente en la primera sesión que celebre.”

Por su parte, el artículo 6º del citado texto legal, establece que los miembros corporativos que causasen baja en el Grupo en el que inicialmente se hubieran integrado, bien por voluntad propia, bien por ser expulsados de aquella formación electoral o del propio Grupo, tendrán la condición de concejales o concejales no adscritos.

De igual forma el artículo 45 de dicho Reglamento señala que la constitución, composición y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas se ajustará a lo establecido con carácter general para las demás Comisiones Informativas.

TERCERO: SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE GENERAL Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y POSIBLE REESTRUCTURACIÓN DE LAS MISMAS.

Por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, a su punto 8 del Orden del Día, se acuerda la creación de la Comisión Informativa Permanente General y se establece la composición de la misma y de la Comisión Especial de Cuentas, estableciéndose la composición de las mismas en un total de nueve miembros, incluida la Presidencia, que, con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo, tuvo la siguiente distribución:

- 4 miembros del “Grupo Municipal PSOE-A”.*
- 3 miembros del “Grupo Municipal del Partido Popular”.*
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Vox”.*
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía”.*

Presentado escrito con fecha 5 de diciembre de 2024 por Diego Miguel Rodríguez Frías, comunicando su baja voluntaria del Grupo Municipal del Partido Popular, del que se dará cuenta en la próxima sesión plenaria, produciéndose su pase de forma automática a la situación de miembro no adscrito de la Corporación y quedando el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana constituido con ocho personas, estos cambios producidos en la Corporación Municipal afectarían al acuerdo de composición de la Comisión Informativa

4/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas adoptado el 30 de junio de 2023, puesto que se produce la incorporación como integrante de la Comisión Informativa Permanente del concejal no adscrito, Diego Miguel Rodríguez Frías.

Por tanto, y conforme a lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia, procede modificar la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas establecida por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, manteniéndose en un total de nueve miembros, incluida la Presidencia, y que con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo y la existencia de miembros no adscritos, y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal, tendría la siguiente distribución:

- 4 miembros del “Grupo Municipal PSOE-A”.*
- 2 miembros del “Grupo Municipal del Partido Popular”.*
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Vox”.*
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía”.*
- 1 concejal no adscrito.*

CUARTO: SOBRE EL EJERCICIO DE REPRESENTACIÓN Y SU PONDERACIÓN.

Conforme a lo informado por el Secretario General en fecha 11 de diciembre corriente, no resulta pacífico en la doctrina la determinación de los efectos para evitar una sobrerrepresentación de las minorías por la integración de los concejales no adscritos en los órganos complementarios a fin de respetar el criterio de proporcionalidad en su composición, en orden a la utilización de algún criterio de voto ponderado.

La respuesta del Consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen 81/2018, de 14 de febrero, al respecto de la utilización del voto ponderado es positiva, conforme a la jurisprudencia constitucional que determina que los concejales no adscritos puedan participar en las comisiones informativas con voz y voto, indicándose la necesidad de evitar el peligro de sobrerrepresentación.

Así mismo, partiendo del régimen impuesto por el artículo 73.3 de la LBRL, del principio de proporcionalidad que en él se sienta y de la remisión del régimen de los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación, se considera el voto ponderado como una fórmula viable para conjurar el peligro de la sobrerrepresentación, constituyéndose la fórmula del voto ponderado como una solución, pese a no estar expresamente regulado por el legislador, haciéndose una interpretación acorde con el artículo 20.1 c) de la LBRL, que reconoce el derecho de todos los grupos políticos integrantes de la corporación a participar en los órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión

5/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

del Pleno (así como en los demás que menciona), “mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno”.

Si las Comisiones (STC 32/1985, de 6 de marzo) tienen que observar una composición proporcional, porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno, de tal manera que, en “cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste “(FJ 2), pudiéndose señalar que el voto ponderado puede ser compatible con dicha exigencia.

Conforme a lo expuesto y tal y como se manifestó en informe emitido por la Secretaría General con fecha 11 de diciembre de 2024, se considera ajustado a derecho el establecimiento del voto ponderado en la vigente Comisión Informativa Permanente General y en la Comisión Especial de Cuentas, adjuntándose como Anexo I a dicho informe una posible fórmula de proporcionalidad.

Conforme a lo expuesto procedería la siguiente distribución:

	Concejales	% sobre el Pleno	Miembros de las Comisiones	Nº votos
PSOE	11	44%	4	11
PP	8	32%	2	8
VOX	3	12%	1	3
IU	2	8%	1	2
No adscrito	1	4%	1	1
TOTAL	25	100%	9	25

El ejercicio del voto ponderado requerirá la presencia efectiva de todos los miembros de cada grupo, en caso de ausencia de personas titulares o suplentes, el resultado de la votación responderá a su regla proporcional.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos por la Secretaría General en su informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2024, por esta Alcaldía-Presidencia, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Modificar la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas establecida por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, manteniéndose en un total de nueve miembros, incluida la Presidencia, y que con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo y la existencia de miembro no adscrito, y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal, tendrán la siguiente distribución:

6/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

1º Composición.

- 4 miembros del "Grupo Municipal PSOE-A".
- 2 miembros del "Grupo Municipal del Partido Popular".
- 1 miembro del "Grupo Municipal de Vox".
- 1 miembro del "Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía".
- 1 concejal no adscrito.

2º Votación ponderada.

	Concejales	Miembros de las Comisiones	Nº votos
PSOE	11	4	11
PP	8	2	8
VOX	3	1	3
IU	2	1	2
No adscrito	1	1	1
TOTAL	25	9	25

El ejercicio del voto ponderado requerirá la presencia efectiva de todos los miembros de cada grupo, en caso de ausencia de personas titulares o suplentes, el resultado de la votación responderá a su regla proporcional.

Segundo. *Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal del Partido Popular, a los efectos de que comuniquen a la Secretaría General las identidades de los miembros titulares y suplentes de dicho Grupo con arreglo a la nueva distribución de ambas Comisiones.*

Tercero. *Notificar el presente acuerdo a las personas que integran la Comisión Informativa Permanente General y Comisión Especial de Cuentas y a los servicios administrativos relacionados."*

INTERVENCIONES: Las intervenciones de las distintas personas que integran la Corporación municipal se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual.

VOTACIÓN: Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor las once personas que integran el Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Salado Moreno, Vera Muñoz, Cruz Romero, Díaz Torres y Pérez Neira y las Sras. González Bueno, Martínez Rico, Batista Muñoz, Butrón García y Pérez Izeta) y las dos personas que integran el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía (Sr. Palmero Montero y la Sra. Rivas Córdoba); en contra las siete personas que integran el Grupo Municipal del Partido Popular Chiclana (Sras. Hita Fernández, Olivero Benítez, Baena Silva y

7/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38

Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

Campos Peña y Sres. Lagóstena Gutiérrez, López Domínguez y Galvín Pérez); absteniéndose las tres personas que integran el Grupo Municipal Vox (Sres. Vela Saborido y Palmero Rodríguez y Sra. Muñoz González) y el concejal no adscrito, Diego Miguel Rodríguez Frías.

En consecuencia; la Corporación municipal, por trece votos a favor, siete en contra y cuatro abstenciones de las veinticuatro personas que asisten, de las veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Primero. Modificar la composición de la Comisión Informativa Permanente General y de la Comisión Especial de Cuentas establecida por acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, manteniéndose en un total de nueve miembros, incluida la Presidencia, y que con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo y la existencia de miembro no adscrito, y lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal, tendrán la siguiente distribución:

1º Composición.

- 4 miembros del “Grupo Municipal PSOE-A”.
- 2 miembros del “Grupo Municipal del Partido Popular”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Vox”.
- 1 miembro del “Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía”.
- 1 concejal no adscrito.

2º Votación ponderada.

	Concejales	Miembros de las Comisiones	Nº votos
PSOE	11	4	11
PP	8	2	8
VOX	3	1	3
IU	2	1	2
No adscrito	1	1	1
TOTAL	25	9	25

El ejercicio del voto ponderado requerirá la presencia efectiva de todos los miembros de cada grupo, en caso de ausencia de personas titulares o suplentes, el resultado de la votación responderá a su regla proporcional.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Municipal del Partido Popular, a los efectos de que comuniquen a la Secretaría General las identidades de los miembros titulares y suplentes de dicho Grupo con arreglo a la nueva distribución de ambas Comisiones.

8/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General – Servicios Generales – Actas y Acuerdos.

Refª.: ACU-MQU

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las personas que integran la Comisión Informativa Permanente General y Comisión Especial de Cuentas y a los servicios administrativos relacionados.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, de orden y con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia y Planificación Estratégica, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

9/9.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	23/12/2024 11:31:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/12/2024 09:01:23
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	20/12/2024 13:29:38



Q00671a14737170166e07e813b0c0b1ft

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14737170166e07e813b0c0b1ft>